



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Doc 1038345  
Exp. 302105

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 189 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 26 MAYO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 062- 2015 - GRJ/ORAF/ORH. de fecha 18 de mayo del 2015, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Yndira Gaby Palacios Jáuregui y Wilderson Máximo Ochoa Espejo, personal reincorporado por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.**

Que, mediante Memorando Nº 520-2014-GRJ/ORAF/ORH, **DISPONE** que, a partir de la fecha, las licencias por enfermedad sustentadas con Certificado Médico Particular más la receta y comprobantes de pago de las medicinas, serán concedidas con goce de remuneraciones hasta un máximo de veinte (20); y en caso de más días, deberán ser canjeados obligatoriamente por el correspondiente CITT. en aplicación del Numeral 7.2.1. de la Directiva Nº 006-GG-ESSALUD-2009.





Que, con los certificados médicos particulares presentados doña Yndira Gaby Palacios Jáuregui y Wilderson Máximo Ochoa Espejo, personal reincorporado por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, el Decreto Legislativo N°.276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S.N° 005-90-PCM; y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al siguiente personal:**

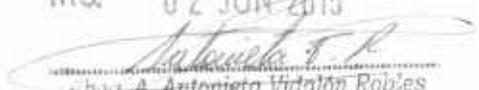
- Doña **YNDIRA GABY PALACIOS JAUREGUI**, personal reincorporado por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por el periodo de dos (02) días consecutivos el 09 y 10 de marzo del 2015.
- Don **WILDERSON MAXIMO OCHOA ESPEJO**, personal reincorporado por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por el día 6 de abril del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
CPOC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 02 JUN 2015  
  
A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

CPCC/JMAF/DORAF  
FSFH/SDORH  
lfp/a.s.